



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2018-62555504- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-483-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el IF-2018-62727821-APNDGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **736/20.-**

Ex-2018-02555504

REAPERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA -INTEGRACION DE LA COMISION PARITARIA - ACOMPAÑAN ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO ALCANZADO EN EL MARCO DEL CCT 684/14 Y SUS SUCESIVAS MODIFICACIONES : NUEVAS ESCALAS SALARIALES-

Buenos Aires, de noviembre de 2018.-

Señora Directora Nacional
de RELACIONES DEL TRABAJO
del Ministerio de Trabajo, Empleo
y Seguridad Social
Dra. MERCEDES GADEA
S / D:



De mi consideración:

En La Plata, a los 27 días del mes de noviembre de 2018, entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1397, representada en este acto por los señores **GUSTAVO ESTEBAN ARREYSEGOR** en su carácter de Secretario General, con domicilio en la calle 13 N° 1144 de la Localidad La Plata, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4to. Piso de CABA, y la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** representada en este acto por los señores **MARIO ALBERTO FERRARI**, su carácter de Presidente respectivamente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de CABA, acuerdan celebrar el presente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley N° 14.250 y ccs. de conformidad a lo que seguidamente se expresa:

PERSONERIA:


Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos que se agregan.


INTEGRACION COMISION PARITARIA:

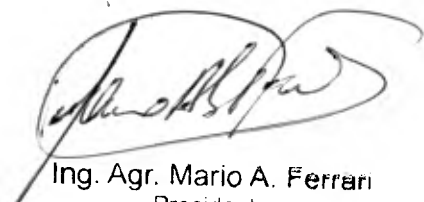
Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

Sector Sindical:

- 1) GUSTAVO ESTEBAN ARRESEYGOR (Secretario General de SATHA)
- 2) ROSALIA HOYOS (Secretaria de la Mujer de SATHA)
- 3) Dr. DOMINGO ARCOMANO, en carácter de Asesor Letrado.-


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N T° 1 F° 257
CUIT 20-18117840-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

IE 2018-02727821-APN-DGDMT#MPYT

43837455

Se informa a todo evento que la cantidad de compañeras trabajadoras afiliadas a nuestra Organización Gremial es de setenta y cinco (75) manifestación que se hiciera conocer a esa MTE y SS en Expte. N° 1731244/16.

Sector Empresario:

1) MARIO ALBERTO FERRARI

Que las partes han arribado al siguiente Acuerdo Convencional en el marco de la Ley 14.250 y ccs., CCT N° 684/14 y sus sucesivas modificaciones **ACOMPAÑANDO ACUERDO SALARIAL COMPLEMENTARIO ALCANZADO EN DICHS MARCOS Y NUEVAS ESCALAS SALARIALES**, de conformidad a las siguientes cláusulas:

Art. 1° - ANTECEDENTES- CLAUSULA INTERPRETATIVA- OBJETO-

- 1) El presente ACUERDO SALARIAL modificadorio de las escalas salariales se aplicará a los trabajadores comprendidos en el CCT N° 684/14 -y sus sucesivas renovaciones-;
- 2) Las partes signatarias del presente acuerdo fundan la necesidad del mismo en: a) El acuerdo convencional suscripto por las partes y que se ajustara a las originales previsiones del Decreto 508/2018 (Conforme Expediente MTE y SS N° 1798031/18 y ccs.) ; b) Las Consideraciones del Decreto P.E.N. 1043/18, aplicables al caso, por describir acabadamente la realidad fáctica y jurídica del sector de actividad que representan; c) El impacto de las variables macroeconómicas que has transformado en abstractas las previsiones de las partes insertas en su acuerdo del 06 /08/2018;
- 3) Que la exclusión de los trabajadores del sector Agrario del alcance del Decreto, no obstante la habilitación otorgada a los órganos administrativos competentes para paliar aquella, no excluye el ejercicio de la autonomía privada colectiva de las partes para hacer frente al impacto socio-económico negativo de la inflación en curso y el consiguiente deterioro del poder adquisitivo de los trabajadores, por enfrentar las partes una conflictiva situación deidéntica naturaleza que la regulada por el Decreto P.E.N. 1043/18;


JUAN ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N T° 1 F° 287
CUIT 20-18117840-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS
IF-2018-62727821-APN-DGDMT#MPYT

- 4) Establecerse a partir del 1º de noviembre de 2018 un incremento salarial del veinticinco por ciento (25%), pagadero de la siguiente forma: el 50% del mismo con la última remuneración del mes de noviembre de 2018, calculado sobre las remuneraciones del CCT pactadas por las partes —el 06/08/018- vigentes al 31/10/ 2018.El 50% restante con la correspondiente a la última remuneración del mes de febrero de 2019, igualmente calculado sobre las remuneraciones del CCT pactadas por las partes - el 06/08/2018- vigentes al 31/10/ 2018.
- 5) Las partes ratifican, en lo que no ha sido modificado por el presente Convenio, el oportunamente celebrado por las mismas conforme lo señalado en el inc. 2º, a) del presente.
- 6) Las nuevas escalas salariales pactadas se especifican en el Anexo I de ésta que ambas partes le asignan el carácter de integrante del presente
- 7) Las partes asumen el compromiso de revisión de los porcentajes de incrementos pactados, a partir del mes de marzo de 2019, procediendo a su actualización si las variables económicas a considerar así lo requirieren.

Homologación: Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.


A tal fin se acompaña a la presente tres (3) ejemplares del acuerdo al que se arribara, conteniendo las nuevas escalas salariales pactadas en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo 624/13 y sus sucesivas modificatorias.


PETITORIO

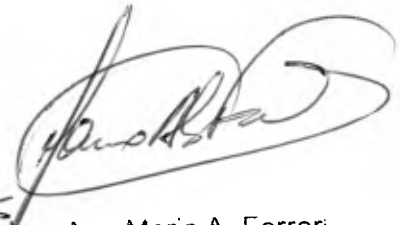
Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se designe oportunamente audiencia para la concurrencia de las partes para la ratificación por ante esa Autoridad del acuerdo alcanzado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


DOMINGO ARCOMANO
ABOGADO
C.S.J.N.Tº 1 Fº 287
CUIT 20-18117840-0


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS

IF-2018-62727821-APN-DGDMT#MPYT

ANEXO I - ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL

Los montos que abajo se consignan no incluyen SAC.

REMUNERACION MENSUAL

**1° NOVIEMBRE
2018/2019**

-		
-	Trabajador NO calificado	\$16117.21
-	Trabajador SEMI calificado	\$16556.90
-	Trabajador Calificado	\$17141.39
-	Conductor Tractorista	\$18314.85
-	Chofer	\$19048.65
-	Mecánico	\$19778.78
-	Encargado	\$22362.63

PERSONAL ADMINISTRATIVO

-	Categoría I	\$16218.58
-	Categoría II	\$16660.91

**1° FEBRERO
2018/2019**

-	Trabajador NO calificado	\$17637.70
-	Trabajador SEMI calificado	\$18118.98
-	Trabajador Calificado	\$18758.52
-	Conductor Tractorista	\$20042.68
-	Chofer	\$20845.69
-	Mecánico	\$21644.70
-	Encargado	\$24471.46

PERSONAL ADMINISTRATIVO

-	Categoría I	\$17637.70
-	Categoría II	\$18118.70


GUSTAVO ARRESEYGOR
SECRETARIO GENERAL
Sindicato Argentino de Trabajadores
Horticultores y Agrarios


Ing. Agr. Mario A. Ferrari
Presidente
ASOC. ARG. FLORICULTORES
Y VIVERISTAS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 483-20 ACU 736-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.